AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS

Bogotá, D.C., 31 OCT 2024

Radicado:	**RF-212-340-2022**
Presunto Implicado:	JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR
Entidad:	Contraloría Departamental de Vaupés
Tercero Garante	Allianz Seguros S.A. - Póliza 022857140/0

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 13 y el numeral 5° del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000, la Resolución Orgánica nro. 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, el artículo 5°, esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de las presentes diligencias.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE PROCESAL

Mediante Auto nro. 0508 del 29 de junio de 2022, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República abrió proceso de responsabilidad fiscal, en el cual fue vinculado al señor JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR, identificado con C.C. 17.321.292, como presunto responsable fiscal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la Auditoría General de la República notificó por aviso al señor JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR (fol. 66 y ss.) a las direcciones y correos electrónicos confirmados con los registros de la EPS Compensar.

Mediante Auto 0198 de 25 de junio de 2024, el Despacho fijó como fecha y hora para escuchar al investigado, JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR, en diligencia de Versión Libre y espontánea el día 23 de julio de 2024 a las 9.00 a.m., respectivamente.

Rendida la versión libre por parte del vinculado, mediante correo electrónico de 23 de octubre de 2024, recibido en la Secretaría Común de Procesos Fiscales, este allegó al proceso el acta firmada de dicha diligencia junto con un documento anexo de análisis de los hechos, con el cual realizó aportes de pruebas y solicitó se cite a rendir testimonio a dos contralores, para la época de los hechos.

El Despacho advierte que, una vez revisados los argumentos expuestos y con el fin de contar con los elementos fácticos y probatorios suficientes para adoptar la decisión de fondo que en derecho corresponda, se considera necesario, a solicitud de parte, ordenar la práctica de los siguientes testimonios:

- **Señor Carlos Fernando Páez**, en su calidad de presidente de la Asociación Nacional de Contralores, para el periodo 2020-2022, quien será citado a rendir testimonio el jueves 28 de noviembre de 2024, a las 9:00 a.m. La citación a la diligencia y el vínculo de acceso a la sala virtual será comunicada a través del contacto aportado, celular 3187075815.

- **Señor Carlos Alberto López**, en su calidad de Contralor Municipal de Villavicencio para la época de los hechos, quien será citado para rendir testimonio el jueves 28 de noviembre de 2024, a las 10:00 a.m. La citación a la diligencia y el vínculo de acceso a la sala virtual será comunicada a través del contacto aportado, celular 3187075815.

Ahora bien, con el fin de poder realizar la adecuada valoración de las pruebas y argumentos aportados con la versión libre rendida por el vinculado, este Despacho dispondrá la práctica de las siguientes pruebas de oficio:

1. Certificación expedida por quien sea competente en la Gobernación del Vaupés, con la cual se confirme la consignación realizada por la Contraloría Departamental del Vaupés, el 12 de enero de 2021, por valor de $108.221.240,oo, y se le informe a esta instancia el concepto o conceptos detallados de dicha transferencia.

2. Certificación expedida por quien sea competente en la Contraloría Departamental de Vaupés, con la cual se expliquen los motivos detallados de la consignación realizada por esta contraloría, el 12 de enero de 2021, por valor de $108.221.240,oo, al Departamento del Vaupés.

3. Convenio celebrado en el año 2021, por las Contralorías del Meta, Villavicencio, Guainía y Vaupés, con el propósito de "fortalecer la capacidad técnica de las entidades".

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoria General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la Gobernación del Vaupés, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe a la Secretaría Común de Procesos Fiscales de la Auditoría General de la República, el siguiente documento:

1. Certificación expedida por quien sea competente, con la cual se confirme la consignación realizada el 12 de enero de 2021, por la Contraloría Departamental del Vaupés, por valor de $108.221.240,oo, y se le informe a esta instancia el concepto o conceptos detallados de esta transferencia de dinero.

Por Secretaría requiérase a la Gobernación del Vaupés, a los correos electrónicos registrados en su página notificacionjudicial@vaupes.gov.co, y

contactenos@vaupes.gov.co, a fin de que remita con destino a este proceso el anterior documento.

SEGUNDO: Requerir a la Contraloría Departamental del Vaupés, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir del recibo del oficio petitorio, envíe a la Secretaría Común de Procesos Fiscales de la Auditoría General de la República los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por quien sea competente en la Contraloría Departamental de Vaupés, con la cual se expliquen los motivos detallados de la consignación realizada por esta contraloría, el 12 de enero de 2021, por valor de $108.221.240,oo, al Departamento del Vaupés.

2. Convenio celebrado en el año 2021, por las Contralorías del Meta, Villavicencio, Guainía y Vaupés, con el propósito de "fortalecer la capacidad técnica de las entidades".

TERCERO: Notificar por Estado el contenido del presente Auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELWA ISABEL OTERO OJEDA
Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: LFGH

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web, y dar a conocer hechos de soborno a través del BOTÓN de denuncias, a fin de prevenirlo y mitigarlo».